



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 825 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2019,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobierno Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos en su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

- Inciso 5) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- Inciso 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia agricultura, pesquería...

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias establece:

Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 4.- Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la descentralización.

- Numeral 2, literal c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productividad en su ámbito y nivel, correspondiente al sector porquería.

Que, el Decreto ley N° 25977 – Ley general de Pesca, establece que: "Los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la Ley N° 29482 – Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas, concordante con el Decreto Supremo N° 051-2010-EF, Artículo 1 tiene como objeto: Promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para aliviar la pobreza.

Que, los fuertes vientos reportados en el altiplano de Puno (25/07/2019), causó pérdidas a los criadores de truchas en el Lago Titicaca, de acuerdo a los datos estadísticos reportados por la Dirección Regional de Producción;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 825 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 05 AGO 2019

Teniendo en cuenta la norma Constitucional y Ley Orgánica en el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN, siendo los siguientes integrantes:

ING. DIONE PACOTICONA MAMANI	GERENTE GENERAL REGIONAL
ING. ÁNGELA SILLO SILLO	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
ING. FERNANDO COYA VALDIVIA	GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y A.T

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión designada en el artículo primero, realizara las siguientes funciones:

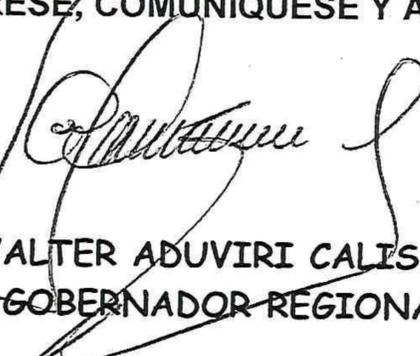
1. Buscar políticas públicas de duplicar la producción acuícola en la región en coordinación con la Dirección Regional de Producción.
2. Implementar políticas públicas de Simplificación Administrativa y buena atención al administrado en la Dirección Regional de Producción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros integrantes de la presente Comisión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución será debidamente notificada al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL